

T E S I S LII/2007

REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO. TRATÁNDOSE DE UN TEMA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES, SE SURTE EL REQUISITO DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA SI EN LA SENTENCIA DE AMPARO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO SE APARTÓ DE UNA JURISPRUDENCIA TEMÁTICA. Si en la sentencia de amparo el Tribunal Colegiado de Circuito determinó que una norma era inconstitucional, apartándose de la jurisprudencia temática aplicable, conforme a la cual debió haber considerado la constitucionalidad de aquélla, se surte el requisito de importancia y trascendencia para la procedencia del recurso de revisión en amparo directo, por corresponder a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la determinación sobre la constitucionalidad de leyes específicas, pues lo contrario implicaría que pudiera llegar a integrarse jurisprudencia sobre constitucionalidad de leyes sin la intervención del órgano terminal para ello establecido en la Constitución Federal.

Amparo directo en revisión 316/2007.- Afore Inbursa, S.A. de C.V.- 25 de abril de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.- Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de mayo de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil siete.- Doy fe.

VMBM* rjvf.